



Resolución Directoral Regional

N° 168 -2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 07 JUN. 2019

VISTO

El escrito con Registro N° 01759 de fecha del 17 de mayo de 2019, presentado por la Sra. Marili Lisle Mora Angeles, representante legal de la empresa ECONOGAS S.R.L. y demás documentos relacionados con dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 5°, establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. En su Artículo 52° literal b), establece que entre las funciones en materia pesquera es: administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción;

Que, el Decreto Legislativo N° 1078 modifica a la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, entre otros, al Artículo 3°, por el siguiente texto – Obligatoriedad de la certificación ambiental. No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2° y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental – SEIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento debe gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de la Ley;

Que el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, señala que la Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) es la actividad desarrollada mediante cultivos a nivel extensivo, semi intensivos e intensivos, practicada con fines comerciales por personas naturales o jurídicas. Asimismo, el artículo 11 del mismo cuerpo normativo establece que para el desarrollo de la AMYPE se requiere contar con Declaración de Impacto Ambiental aprobado por los Gobiernos Regionales en el ámbito de su jurisdicción;

Que, mediante el escrito de vistos, la empresa ECONOGAS S.R.L., en adelante "la administrada", solicita otorgamiento de certificación ambiental para el desarrollo de la acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) de investigación del Proyecto denominado "Desarrollo de un Sistema Automatizado de Ferti-Irrigación para integrar el cultivo de Paiche y Banano a escala Piloto a fin de optimizar el uso hídrico en Piura"





Resolución Directoral Regional

Nº 168 -2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 07 JUN. 2019

Que en consecuencia, de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente se ha determinado, en concordancia con el Informe Técnico Nº 27-2019-GRP-420020-800-MYLPG, de fecha 24 de mayo de 2019 y el Informe Legal Nº 467-2019-GRP-420020-AL-DIREPRO, de fecha 04 de junio de 2019, CORRESPONDE OTORGAR LA Certificación Ambiental solicitada por la empresa **ECONOGAS S.R.L.**, respecto a la Declaración de Impacto Ambiental de la empresa **ECONOGAS S.R.L.** ubicado en el caserío Las Vegas de Cieneguillo del Predio El Molino, distrito, provincia y departamento de Piura.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1195, Ley General de Acuicultura y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2016-produce y en concordancia con lo establecido en la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM y sus modificatorias; y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 323 -2019 /GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 01 de Abril del 2019, que encarga las funciones inherentes al cargo de Director Regional de la Producción – Piura.

SE RESUELVE

Artículo 1º.- Otorgar a favor de la empresa **ECONOGAS S.R.L.** la Certificación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), para realizar la actividad de acuicultura de investigación del Proyecto "Desarrollo de un Sistema Automatizado de Ferti-Irrigación para integrar el cultivo de Paiche y Banano a escala Piloto a fin de optimizar el uso hídrico en Piura"; el mismo que se desarrollará en el caserío Las Vegas de Cieneguillo del Predio El Molino, distrito, provincia y departamento de Piura.

Artículo 2º.- La empresa **ECONOGAS S.R.L.**, deberá implementar los compromisos ambientales asumidos en la presente Declaración de Impacto Ambiental de la actividad de acuicultura de investigación del recurso Paiche, en un área acuícola de 600 m², espejo total de agua de 236.28 m², y una producción de 18.992 Tm., citada en el artículo precedente, consignados en el Anexo de la presente resolución directoral.

Artículo 3º.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en los artículos precedentes, de los Compromisos Ambientales Asumidos por la Empresa **ECONOGAS S.R.L.**, que forma parte integrante de la presente resolución directoral, y de los objetivos prefijados en el proyecto que motivó su otorgamiento; así como, la utilización del objeto de la certificación con fines distintos a aquellos para lo cual se otorgó, serán causales de sanción acorde a los dispositivos legales vigentes.



Resolución Directoral Regional

Nº 168 -2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 07 JUN 2019



Artículo 4º.- Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Vice Ministerio de Pesquería, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional - Piura y al administrado.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Ing. MARÍA JIMENEZ DE BENITES
Directora Regional de la Producción Piura



Resolución Directoral Regional

Nº 168 -2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP - DR

Piura, 07 JUN 2019

ANEXO

COMPROMISOS AMBIENTALES ASUMIDOS POR LA EMPRESA ECONOGAS S.R.L.

PROYECTO: Declaración de Impacto Ambiental de la Actividad de Acuicultura de Investigación del recurso Paiche (*Arapaima gigas*), en un área de 600 m², espejo total de agua de 236.28 m², y una producción de 18.992 Tm, ubicado en el en el caserío Las Vegas de Cieneguillo del Predio El Molino, distrito, provincia y departamento de Piura, en las siguientes coordenadas Geográficas (DATA WGS 84).

LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
05°02'59"	80°41'1.637"

1. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

1.1 Adquisición de Semilla

Adquirir alevines de entre 8 a 10 cm de empresas proveedoras de Iquitos o Ucayali.

1.2 Sistema de Tratamiento de Efluentes

Aspecto Ambiental	Sistema de tratamiento
Efluentes de cultivo	El agua que ingresa al centro de producción acuícola tendrá como primer tratamiento el paso por un desarenador, luego será conducida por tubería hacia el reservorio de agua con caudales de 80 l/s en condiciones normales y de entre 60 a 40 l/s en los meses de sequía.
	Los efluentes provenientes de los tanques de cultivo acuícola van por la tubería de desagüe hasta llegar al sedimentador donde se separarán los restos de heces y piensos no consumidos sedimentados, lo que serán extraídos en una caja de registro de lodos.
	El agua tratada del sedimentador pasará por filtros mecánicos con cartuchos de 100, 50 y 25 micras para retener los sólidos suspendidos del agua. Luego de pasar por el filtro mecánico, el agua tratada ingresará al filtro biológico donde las bacterias <i>Nitrosomonas</i> sp. y <i>Nitrobacter</i> sp. realizarán los procesos de amonificación y nitrificación, y con ello convertir los compuestos nitrogenados tóxicos para los peces en nitratos. Finalmente, el efluente acuícola tratado física, química y biológicamente será utilizado en el riego del cultivo de banano.





Resolución Directoral Regional

Nº 168-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 07 JUN. 2019

2. PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL

Componente ambiental	Punto de Monitoreo	Estación	Coordenadas Geográficas UTM		Parámetro	Frecuencia
			Este	Oeste		
MEDIO ACUÁTICO	Afluente	Canal lateral N° 6 las Albercas	534447	9441719	Caudal T° agua T° ambiental Salinidad Conductividad Granulometría pH Transparencia SST., OD DBO5 Nitritos Nitratos Fosfatos Dureza Amoníaco Sulfuros Fito y Zooplancton Coliformes Totales Coliformes Fecales	Semestral
	Estanque	Tanque N° 6	535029	9441320	Aceites y Grasas Detergentes Pesticidas	Anual
	Efluente	Reservorio luego de biofiltro	535029	9441300	Metales: As, Cd, Pb, Cr, Hg	Bi- Anual





Resolución Directoral Regional

N° 168 -2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 07 JUN 2019

Componente ambiental	Punto de Monitoreo	Estación	Coordenadas Geográficas UTM		Parámetro	Frecuencia
			Este	Oeste		
Sedimentos	Afluente	Canal lateral N° 6 las Albercas	534447	9441719	Organoléptico	Semestral
					Materia Orgánica	Anual
					Coliformes Totales	
					Coliformes Fecales	
	Efluente	Reservorio luego de biofiltro	535029	9441300	Sulfuros	Bi - Anual
					Metales: As, Cd, Pb, Cr, Hg	
					Granulometría	Semestral
					Organoléptico	
					Materia Orgánica	
	Estanque	Tanque N° 6	535029	9441320	Sulfuros	Anual
					Granulometría	Bi - Anual
					Organoléptico	
					Materia Orgánica	Semestral

3. PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

La ubicación temporal de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos serán depositados en el Almacén N° 02 con un área de 5 x 6 metros, ubicado en dentro del área administrativa, con coordenadas:

Vértice	Este	Oeste	Distancia
A	535088.11	9441815.99	5 M A-B
B	535089.26	9441814.16	6M B-C
C	535092.87	9441808.02	5 M C-D
D	535085.17	9441811.39	6 M DA



Resolución Directoral Regional

Nº 168 -2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP – DR

Piura, 07 JUN. 2019

Etapas	Medidas Ambientales		
	Residuos No Peligroso	Residuos Peligroso	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
Minimización	Reutilización y/o reciclaje de papel, cartón, bolsas, plásticas, sacos	Envases plásticos y/o metálicos con residuos contaminantes, aceites residuales, pilas y baterías usadas	
Segregación	Los residuos sólidos serán segregados y recolectados en contenedores de colores y distribuidos en función a los puntos de generación. Se realizará una capacitación al personal del centro acuícola para una adecuada segregación		Separar los RAEE según su categoría
Almacenamiento Temporal	Los residuos sólidos serán almacenados de acuerdo a su naturaleza física, química y biológica, considerando sus características, su incompatibilidad con otros residuos. Área construida con piso, techada, señalizada, demarcada y con extintor		
Recolección, transporte y Disposición Final	EO-RS con registro vigente ante la autoridad competente. Solo los residuos domésticos y residuos sólidos municipales no peligrosos son dispuestos en el Botadero Municipal del ámbito de su jurisdicción	EO -RS con registro vigente ante la autoridad competente. Contrato de transporte de residuos sólidos	EO-RS RAEE, con registro vigente ante la autoridad competente

ETAPAS	Medidas Ambientales
Transporte y almacenamiento	Los residuos hidrobiológicos generados en el centro acuícola, serán transportados en un ambiente interno propio del centro acuícola.
Disposición final	Los residuos hidrobiológicos serán usados para la elaboración de compostaje, el cual servirá para enriquecer en el campo agrícola (banano) del Fundo





Resolución Directoral Regional

Nº 168 -2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP - DR

Piura, 07 JUN. 2019

4. PLAN DE CONTINGENCIA

Riesgos	Medidas de Control
Generales	La organización está dada por: Jefe de Emergencia y encargado de comunicaciones, Jefe de la Brigada de Primeros Auxilios, Brigadas de Primeros Auxilios y Evacuación. Acciones de Emergencia: Deberá realizarse por teléfono, radio, correo electrónico interno, sirena y otro medio o personalmente a viva voz a sus compañeros. Medidas de seguridad: Señalización, capacitación constante del personal propio y tercero. Programa de entrenamiento y simulacros.
Accidentes laborales	Equipos de primeros auxilios y apoyo: Botiquín de primeros auxilios (medicamentos, vendajes, tablillas, cuerdas, etc.) e implementos de protección personas. Medidas de seguridad: Publicación de número de teléfono de emergencia, uso de equipos, señales de seguridad y zonas de peligros, charlas para tratamiento de emergencias.
Sismos o terremotos	Contar con alarma, linterna Medidas de seguridad: Desactivar instalaciones inseguras que pueden perder fácilmente estabilidad o zonas de peligro, evaluación de daños. Procedimiento de evacuación del centro acuícola.
Fenómeno del Niño	Coordinación con Junta de Usuarios del Medio y Bajo Piura respecto al abastecimiento de agua y de las medidas a tomar en caso de su presencia. Control diario de la temperatura del agua e información ambiental y pronósticos emitidos por SENAMHI, IMARPE y otros Medidas de seguridad: Mantenimiento y limpieza de canales de drenes que abastecen y circundan el fundo. Capacitación del personal, identificación de peligros naturales y tecnológicos, estimación de riesgos, etc.
Lluvias intensas	Puede ocasionar inundaciones pluviales, fluviales lo que puede generar acumulaciones o desbordamientos sobre la superficie de terreno cercano a ellos, según sea el caso. Medidas de seguridad: Mantenimiento constante de los drenes que cruzan y circundan el Fundo en forma conjunta de acuerdo al Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Anual, evacuación a lugares seleccionados como seguros ante riesgos, verificación de instalaciones acuícolas, así como las instalaciones de apoyo o complementarias, evaluación de instalaciones en mal estado y cercándolas temporalmente
Derrame combustible de	Evaluación preliminar de la situación, equipos de contención, equipos de protección personal. Medidas preventivas: Capacitación o adiestramiento de personal; instrucciones o indicaciones de Sistemas de válvulas, control de calidad de los procesos y los materiales, Planes de mantenimiento y reparación, monitoreo constante y permanente de los riesgos.
Mortandad Masiva	Informar a las autoridades competentes (SANIPES), que se va evacuar o abortar la producción por causa o presencia de algún patógeno. Medidas de seguridad: Implementación de Plan de Manejo preventivo de las enfermedades que incluye monitoreos frecuentes, reducción de factores de estrés, manipulación cuidadosa, manejo de la calidad de agua, de alimento, higiene, control de plagas, aves y cualquier otro agente, etc.





Resolución Directoral Regional

Nº 168 -2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP - DR

Piura, 07 JUN 2019

Riesgos	Medidas de Control
Incendios	Utilización de extintores, equipo de comunicación, alarma, linternas, etc. Medidas preventivas: Verificación del funcionamiento de equipos y materiales actuales, capacitación a la brigada de emergencia, programas de simulacros, etc.
Exposición a sustancias químicas	Dar los primeros auxilios dependiendo del grado de seriedad de la situación, si el caso es leve por la introducción de sustancia química no peligrosa a la vista se procederá a realizar el lavado de ojos y traslado al centro de atención más cercano. Si se tratara de ingesta de una sustancia química peligrosa se acudirá de inmediato al centro de atención más cercano.
Robo o asalto	Contar con permiso de armas perdigoneras, linternas, pitos, vehículos, etc. Medidas de seguridad: Mantener en buen estado los cercos perimétricos, mantener buen contacto radial/telefónico con la autoridad policial competente, establecer códigos de seguridad entre vigilantes y jefe de seguridad, etc.

5. PLAN DE CIERRE

Actividades	Cronograma (Periodo quincenal)					
	1	2	3	4	5	6
Trámites administrativos de los permisos y notificaciones correspondientes (*)						
Fase de recuperación de infraestructura de cultivo						
Retiro de tanques con geo membrana, tuberías de alimentación, de salida, llaves de paso, sedimentador, biofiltro.						
Disposición de residuos en un lugar designado para tal efecto, de acuerdo al plan de manejo de RRSS.						
Trabajos de demolición de las obras civiles y evacuación de las mismas						
Etapas de nivelación de terreno y recuperación del área terrestre						
Inspección de los trabajos en el área de cultivo						
Visita de inspección de las instalaciones cerradas por parte de DIREPRO						

Documentos que debe presentar la empresa al momento de solicitar la Constancia de Verificación Ambiental

- Contrato de la empresa operadora de residuos sólidos EO-RS, encargada de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.
- Autorización de la Municipalidad para el uso del Botadero de Residuos Sólidos Domésticos.
- Contrato con empresa autorizada vigente que proveerá los alevines de la especie de Paiche.